



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-MDT/ALC

El Tambo, 31 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 096-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 27 de mayo de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 008-2019-DIVORCIOS, Informe Legal N° 008-2019-MDET-GDSA/D, de fecha 21 de enero de 2019, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 15 de febrero de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 090-2019-MDT/ALC, de fecha 21 de febrero de 2019, seguido por don **YOUSSEF ACUÑA PEREZ** y doña **TANIA HUARI CACERES DE ACUÑA**, sobre Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicado el 16 de abril de 2021;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008-2019-DIVORCIOS, don **YOUSSEF ACUÑA PEREZ** y doña **TANIA HUARI CACERES DE ACUÑA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 27 de diciembre del año 2013, en la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Provincia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal
JUAN HENRY HIGUERA TANTAVIQUIR
ALCALDE

